



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5400

**Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de mayo de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.730, del 10 de mayo de 1979.**

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase a partir del 1° de setiembre de 1978, la disposición contenida en el Anexo I de la Ley N° 5.301, en cuanto se refiere a la bonificación que perciben los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica, dejándose establecido que la misma será igual al equivalente a dieciocho (18) horas cátedra de nivel medio.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado